

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 29 de mayo de 2023

A Despacho informando que el abogado demandante, no ha presentado reforma de la demanda, conforme se ordenó en audiencia fechada 03-05-2023.


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RADICADO 2022-00301-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en este proceso de Pertenencia, promovido por MARIA LIBIA SALDAÑA, contra CIRILO HERNANDEZ MARROQUIN y FRANCISCA SALDAÑA y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

Revisado lo actuado, mediante auto del 23-03-2023, se convocó para audiencia reglada en el artículo 372 C.G.P y en su desarrollo, se dejó sin efecto el referido auto, ordenando reformar la demanda dirigiéndola contra los otros herederos determinados, nietos de los demandados señores CIRILO HERNANDEZ MARROQUIN y FRANCISCA SALDAÑA, cuyos nombres fueron relacionados por la demandante en su declaración, de quienes, además, se sabe de su existencia desconociendo su lugar de ubicación.

Según constancia secretarial, a la fecha la parte demandante no ha procedido de conformidad a lo ordenado.

Consecuente con lo anterior, se requiere a la demandante reformar la demanda en los términos ya descritos, carga probatoria que deberá cumplir en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de dar por terminada por Desistimiento Tácito la actuación, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 089 del 31 de mayo de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO